



RAD.: 2017-00001 PROCESO ORDINARIO LABORAL de ORLANDO DIAZ FERREIRA
contra COLPENSIONES y PIZANO S.A.

Señora Jueza: Informo a usted que procedo a liquidar las costas en este asunto, en virtud de lo
dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

CONCEPTO	VALOR \$
Agencias en derecho 1a. Instancia (1/2 S.M.L.M.V.)	454.263
Agencias en derecho 2a. Instancia	---
TOTAL COSTAS	454.263

Barranquilla, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION UNICA: 08-001-31-05-009-2017-00001-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ORLANDO RAFAEL DÍAZ FERREIRA
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITISCONSORTE NECESARIO: PIZANO SA

Barranquilla, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por el secretario, se advierte que aquella no se realizó por separado para cada una de las partes favorecidas, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 365 del CGP. Por tanto, deberá rehacerse.

Además, debe precisarse que, en el proveído del 9 de abril de 2021, se indicó que las agencias en derecho se fijaban en medio salario mínimo legal mensual vigente y que se dividirían, a razón del 50%, para cada una de las demandadas. Se entiende que, en el auto, al hacer alusión a “*las demandadas*”, se refería a COLPENSIONES y a la integrada en litis, PIZANO SA; corrigiéndose, en ese sentido, la providencia mencionada, conforme a lo permitido en el artículo 286 del CGP en aquellos eventos en los que se incurre en un error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive, como ocurrió en esta oportunidad.

Precisado lo anterior, se anota que la suma total de agencias en derecho por incluir en la liquidación de costas corresponde a la ordenada en el auto del 9 de abril de 2021, emanado de este despacho, pues no se advierte la causación de costas en segunda instancia.

En virtud de ello, las liquidaciones de costas quedarán así:

Liquidación a favor de COLPENSIONES (parte demandada)

CONCEPTO	VALOR \$
Agencias en derecho 1a. Instancia (1/2 S.M.L.M.V.)	227.131,5
Agencias en derecho 2a. Instancia	---
TOTAL COSTAS	227.131,5

Liquidación a favor de PIZANO SA (integrante en litis)

CONCEPTO	VALOR \$
Agencias en derecho 1a. Instancia (1/2 S.M.L.M.V.)	227.131,5
Agencias en derecho 2a. Instancia	---
TOTAL COSTAS	227.131,5

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

1. CORREGIR el auto de fecha 9 de abril de 2021, precisando que las agencias en derecho fijadas en ese proveído corresponden, en partes iguales, a la demandada (COLPENSIONES) y a la integrante en litis (PIZANO SA).



2. REHACER la liquidación de costas dentro del proceso promovido por ORLANDO RAFAEL DÍAZ FERREIRA contra COLPENSIONES, causa a la que se integró PIZANO SA como litisconsorte necesario, la que quedará así:

- a. Doscientos Veintisiete Mil Ciento Treinta y Un pesos con 5 centavos para la parte demandada.
- b. Doscientos Veintisiete Mil Ciento Treinta y Un pesos con 5 centavos para la integrada en litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMALIA RONDON BOHORQUEZ

Jueza

Firmado Por:

AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d19a8400bcdd822a987c67d1e716aa57c01950f4c14f741c51297b27e104e60**

Documento generado en 06/07/2021 09:16:33 a. m.